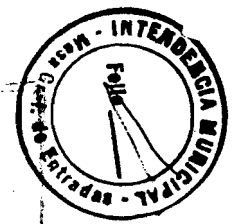
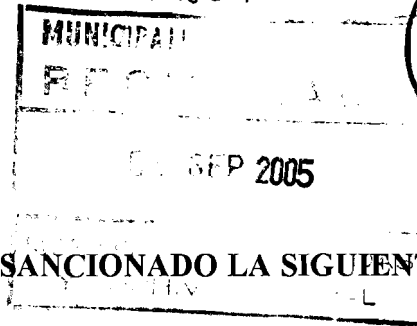




CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

32595-



**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(N° 7.890)**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 51 de la Ordenanza 2649/80 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 51°: El servicio de taxis deberá prestarse las 24 horas del día, durante todo el año. El Organismo de Aplicación regulará, de acuerdo a las necesidades del servicio, la cantidad de vehículos afectados a cada franja horaria y los descansos semanales correspondientes. Cada vehículo deberá cubrir un servicio mínimo de 16 hs., siendo voluntaria la prestación de servicios adicionales.

Los vehículos que tengan afectados tres o más conductores deberán cubrir servicio durante las 24 horas.

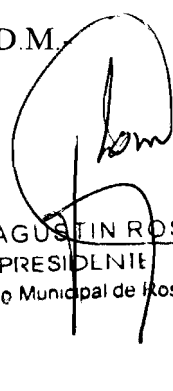
Disposición transitoria: Los titulares de vehículos que tengan un único conductor afectado al servicio a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, dispondrán de un plazo de 90 días corridos para dar cumplimiento a la misma, rigiendo durante ese período las disposiciones pertinentes a la Ord. 7718”.

Art.2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.
Sala de Sesiones, 8 de setiembre de 2005.-

D.M.	2
RECURSO	
CC.S	7


Dra. CLAUDIA ADRIANA ALONGI
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario

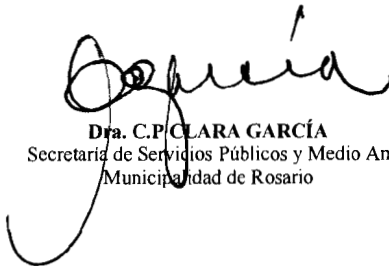



Ing. AGUSTIN ROSSI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 143.690-I-2005 CM.-

Rosario, 16 de setiembre de 2005

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Dra. C. P. CLARA GARCÍA
Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Municipalidad de Rosario




Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario